



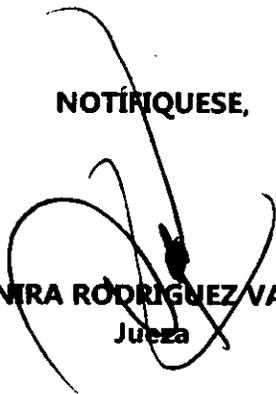
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Edith Johanna Morales Rodríguez en representación de Daniel Alexander Parra Morales
Demandado	William Alexander Parra Sora
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00328 00
Asunto	Adiciona auto
Fecha de la providencia	Quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en el artículo 287 inciso tercero del CGP, se adicionar el auto de fecha 12 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaria ha de procederse de conformidad.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

  
DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Del \_\_\_\_\_.

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria